



PERIÓDICO OFICIAL



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. miércoles, 29 de enero de 2020 080

SEGUNDA SECCIÓN INDICE

Publicaciones Estatales		Página
DECRETO No. 163	Por el que se convoca a las Diputadas y Diputados integrantes de esta Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, al Primer Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Primer Receso, del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.	1
Pub. No. 0736-A-2020	Acuerdo por el que se da a conocer a los Municipios del Estado de Chiapas, la Metodología, Fórmula, Coeficientes, Distribución, Calendarización y Disposiciones Normativas de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2020.	5
Pub. No. 0737-A-2020	Declaratoria Estatal Preventiva de Roza y Quema por la Temporada de Estiaje 2020.	25
Pub. No. 0738-A-2020	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.	29



Publicación No. 0738-A-2020

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 59 y 62, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 6 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y,

C o n s i d e r a n d o

Que una de las actividades principales del presente Gobierno, es la adecuación permanente del marco jurídico que regula el funcionamiento de los organismos públicos que integran la Administración Pública Estatal, en específico lo relacionado en delimitar las responsabilidades y competencias que les han sido conferidas a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, congruente con la realidad del Estado y con el firme propósito de satisfacer eficaz y eficientemente las demandas de la ciudadanía chiapaneca.

La transición en la Administración Estatal, conduce a la necesaria consecuencia de efectuar cambios sustanciales en la estructura gubernamental a través de los ajustes en el orden jurídico que regula la estructura, funciones y atribuciones de la Secretaría de Turismo, por ello, resulta indispensable actualizar el Reglamento Interior, con la finalidad de contar con las disposiciones legales que señalen con precisión los Órganos Administrativos y las atribuciones de quienes la integran.

Mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/219/2018 de fecha 11 de diciembre de 2018, emitido por la Secretaría de Hacienda, se autorizó la adecuación de estructura orgánica y de plantillas de plazas de la Secretaría de Turismo; en consecuencia, se cancelaron diversos órganos administrativos como lo son: la Coordinación de Delegaciones, así como las Delegaciones en Chiapa de Corzo, Comitán y Tonalá; de igual forma se cambiaron las denominaciones de las Delegaciones en San Cristóbal, Palenque y Tapachula por Unidad de Vinculación en San Cristóbal, Unidad de Vinculación en Palenque y Unidad de Vinculación en Tapachula, todas estas adscritas a la Oficina del C. Secretario; por lo que resulta necesario actualizar el Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, con la finalidad de dotar a los órganos administrativos de certeza jurídica en su actuar; adecuaciones que conllevan a la generación de ahorros presupuestales en el corto y mediano plazo para sanear las finanzas estatales e impulsar la inversión productiva en la Entidad.

En ese contexto, mediante Dictamen No. SH/CGRH/DEO/143/2019 de fecha 30 de abril de 2019, emitido por la Secretaría de Hacienda, se autorizó una nueva adecuación a la estructura orgánica y de plantillas de plazas de proyectos institucionales y de inversión de la Secretaría de Turismo, mediante la cual se cambio de denominación al órgano administrativo "Dirección de Capacitación y Fomento a la Calidad Turística" por "Dirección de Capacitación, Fomento a la Calidad y Verificación Turística", creándose en consecuencia el órgano administrativo denominado "Departamento de Verificación Turística" el cual se encuentra adscrito a dicha Dirección.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestos, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:



Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman; la fracción II del artículo 5; la fracción I y el inciso c) de la fracción II del artículo 7; la fracción XVI del artículo 14; el inciso f) del artículo 15, el primer párrafo del artículo 16; el artículo 24; el inciso c) del artículo 27; las fracciones III y V del artículo 28; el artículo 36; el primer párrafo y la fracción IV del artículo 37; los artículos 45 y 47; **se adicionan;** los incisos g) y h) al artículo 15; la fracción VI al artículo 28; la fracción V al artículo 37; y **se derogan;** el artículo 25; el Capítulo IV del Título Tercero, denominado “De las Atribuciones de los Titulares de las Delegaciones de Turismo”; así como el artículo 43; todos ellos del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 5.- Para los efectos...

I. ...

II. Órganos Administrativos: A la oficina del C. Secretario, Unidades, Subsecretarías, Direcciones, y demás Órganos Administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría.

III. a la V. ...

Artículo 7.- Para la realización de los estudios...

I. Oficina del C. Secretario

- a) Unidad de Apoyo Administrativo
- b) Unidad de Planeación
- c) Unidad de Asuntos Jurídicos
- d) Unidad de Informática
- e) Unidad de Transparencia
- f) Unidad de Vinculación en San Cristóbal
- g) Unidad de Vinculación en Palenque
- h) Unidad de Vinculación en Tapachula

II. Subsecretaría de...

a) al b) ...

c) Dirección de Capacitación, Fomento a la Calidad y Verificación Turística.

III. ...

Artículo 14.- El Secretario, tiene...

I. a la XV. ...



XVI. Participar en la suscripción de convenios, contratos y demás actos jurídicos, relacionados con las acciones de promoción, verificación y desarrollo turístico que celebre el Ejecutivo del Estado, con instituciones de los tres órdenes de gobierno, así como con el sector privado y social;

XVII. a la **XXV**...

Artículo 15.- La Oficina del C. Secretario ...

- a) a la e) ...
- f) Unidad de Vinculación en San Cristóbal
- g) Unidad de Vinculación en Palenque
- h) Unidad de Vinculación en Tapachula

Artículo 16.- Para el despacho de los asuntos competencia de la Secretaría, los titulares de las Unidades tienen las atribuciones generales siguientes:

I. a la **XXV**...

Artículo 24.- Los titulares de las Unidades de Vinculación, tienen las atribuciones siguientes:

- I. Representar a la Secretaría en los asuntos o actividades en materia administrativa y de turismo que se realicen en la Unidad a su cargo.
- II. Participar en la celebración y suscripción de convenios y demás actos jurídicos, competencia de la Secretaría.
- III. Implementar acciones derivadas de los programas y proyectos de turismo en la Unidad a su cargo.
- IV. Proporcionar los servicios de orientación, información, auxilio y asistencia a los prestadores de servicios y a los turistas en relación a los lugares de interés turísticos.
- V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia les sean encomendadas por el Secretario, así como las que les confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 25.- Se deroga.

Artículo 27.- La Subsecretaría de...

a) al b)....

c) Dirección de Capacitación, Fomento a la Calidad y Verificación Turística.

Artículo 28.- El titular de la Subsecretaría...

I. a la II...



III. Promover la instrumentación de programas de capacitación, fomento a la calidad y verificación turística, en coordinación con instituciones públicas y privadas;

IV...

V. Implementar acciones para la inscripción, actualización y verificación de los prestadores de servicios turísticos.

VI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Secretario, así como las que le confieren las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 36.- La Dirección de Capacitación, Fomento a la Calidad y Verificación Turística, contará con los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Capacitación y Cultura Turística.
- b) Departamento de Fomento a la Calidad Turística.
- c) Departamento de Verificación Turística.

Artículo 37.- El titular de la Dirección de Capacitación, Fomento a la Calidad y Verificación Turística, tiene las atribuciones siguientes:

I. a la III...

IV. Coordinar acciones para la inscripción, actualización y verificación de los prestadores de servicios turísticos.

V. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Subsecretario, así como las que le confiere las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo IV De las Atribuciones de los Titulares de las Delegaciones de Turismo

Se deroga

Artículo 43.- Se deroga

Artículo 45.- Los titulares de las Subsecretarías y de las Unidades, serán suplidos en sus ausencias, por el servidor público que designe el Secretario.

Artículo 47.- Los titulares de Departamentos y Áreas serán suplidos en sus ausencias, por los servidores públicos que designen los titulares de las Direcciones y Unidades, según corresponda.



Transitorios

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía que el presente Decreto y se opondan al mismo.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en el presente Decreto, y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el titular de la Secretaría resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto.- El Manual de Organización de la Secretaría de Turismo, deberá actualizarse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Decreto.

Artículo Quinto.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas; y 13 fracción III de la Ley Estatal del Periódico Oficial; publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.- Ismael Brito Mazariegos, Secretario General de Gobierno.- Katyna de la Vega Grajales, Secretaria de Turismo.-

Rúbricas.





PERIÓDICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIAPAS

DIRECTORIO

ISMAEL BRITO MAZARIEGOS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ ZENTENO
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE GOBIERNO

MARÍA DE LOS ANGELES LÓPEZ RAMOS
DIRECTORA DE LEGALIZACIÓN Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2DO
PISO AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL.: 961 613 21 56

MAIL: periodicooficial@sgg.chiapas.gob.mx

DISEÑADO EN:
**SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO**
GOBIERNO DE CHIAPAS

CHIAPAS
de Corazón